



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ
GRUPO TALENTO HUMANO

GS-2025 **4 2 6 6 3 4** CODIT – GUTAH 14.13

Bogotá D.C, 22 de julio de 2025

Señora patrullero
BRENDA MARCELA FLÓREZ CARO
Policía Metropolitana de Bogotá
Sin cargo
DG 57 A BIS SUR 81 J 91 SUR SC CLASS ROMA CS EQ
Teléfono: 3004159823
brenda.florez@correo.policia.gov.co
brendamarcelaflorescaro@gmail.com
Bogotá D.C

Asunto: notificación de la resolución 01910 del 04 de julio de 2025

En cumplimiento al artículo 69 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 “Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo”, se notifica por aviso a la señora patrullero **BRENDA MARCELA FLÓREZ CARO** identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.072.524.800 expedida en San Antero - Córdoba, del contenido de la Resolución Nro. **01910 del 04 de julio de 2025**, “Por la cual se retira del servicio activo por disminución de la capacidad psicofísica a una patrullero de la Policía Nacional”, de conformidad con lo establecido en los Artículos 54 y 55 numeral 3 del Decreto Ley 1791 del 2000, y de acuerdo con la parte resolutive del mencionado acto administrativo, el cual resolvió:

ARTÍCULO 1. Retirar del servicio activo de la Policía Nacional, por Disminución de la Capacidad Psicofísica, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 numeral 3 del Decreto Ley Nro. 1791 del 14 de septiembre de 2000, a la señora Patrullero **BRENDA MARCELA FLÓREZ CARO**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 1.072.524.800. Declarado No amerita incapacidad, no apto para el Servicio de Policía, sin sugerencia de reubicación en labores administrativas, de docencia o instrucción dentro de la institución y presenta una disminución de la capacidad laboral del **0.00%**.

Se informa a la señora patrullero **BRENDA MARCELA FLÓREZ CARO** que, la presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

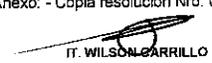
De igual forma se le hace saber que cuenta con un plazo máximo de sesenta (60) días contados a partir de la presente notificación para realizarse los exámenes médicos por retiro, de conformidad con lo establecido en el artículo 8° del Decreto 1796 de 2000, para lo cual debe adelantar las siguientes actividades:

1. Presentarse al Área Medicina Laboral de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional.
2. Llevar copia de la Resolución de retiro y de la notificación del mismo.
3. Anexar oficio para la iniciación de los exámenes médicos por retiro con sus respectivos formatos.

Atentamente,


Intendente **WILSON RODRIGO CARRILLO PEÑA**
Responsable Notificaciones de Retiro MEBOG (E)

Anexo: - Copia resolución Nro. 01910 del 04 de julio de 2025


IT. WILSON CARRILLO PEÑA
MEBOG-GUTAH (E)

Fecha de elaboración: 22-07-2025
Ubicación: D:\RETIROS MEBOG\2025

Avenida La Esmeralda 22 – 68
3214533460
mebog.artah-retiros@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

1DS - OF - 0001
VER: 7

Página 1 de 1

Aprobación: 26/05/2025



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL

01910

RESOLUCIÓN NÚMERO DEL 04 JUL 2025

"Por la cual se retira del servicio activo por Disminución de la Capacidad Psicofísica a una patrullero de la Policía Nacional"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

En uso de las facultades legales que le confiere los artículos 54 y 55 numeral 3 del Decreto Ley nro. 1791 del 14 de septiembre de 2000, en concordancia con el numeral 4 del artículo 8 de la Resolución Ministerial de Delegación nro. 0015 del 11 de enero de 2002, adicionado por el numeral 3 del artículo 5 de la Resolución Ministerial nro. 0162 del 27 de febrero de 2002, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Acta de Tribunal Médico Laboral de Revisión Militar y de Policía nro. TML25-2-148 de fecha 02 de mayo de 2025, se decidió **RATIFICAR** los resultados de la Junta Médico Laboral nro. 914 del 05 de febrero de 2024, a la patrullero **BRENDA MARCELA FLÓREZ CARO**, identificada con cédula de ciudadanía nro. 1.072.524.800 de San Antero – Córdoba, donde fue declarada: "... **B. Clasificación de las lesiones o afecciones y calificación de capacidad para el servicio. NO AMERITA INCAPACIDAD. NO APTO. Por Artículo 68 ay b, REUBICACION LABORAL NO SE SUGIERE. ... D...Presenta una disminución de la capacidad laboral de... Total: CERO PUNTO CERO POR CIENTO 0.00 %**".

Que igualmente en el numeral **IV. CONSIDERACIONES** de la citada acta, expresa:

"... **3. Frente a la reubicación laboral, es preciso indicar, que:**

*La acentuación marcada de rasgos disfuncionales de personalidad, con pobre tolerancia a la frustración, impulsividad y pobres estrategias de afrontamiento con los que cursa la calificada, no le permiten desarrollar normalmente las actividades correspondientes a su cargo, empleo o funciones, en la Policía Nacional, tal como lo señalaron los peritos en seguridad mental; "(...) **SUS RASGOS DE PERSONALIDAD DE BASE PUEDEN FACILITAR LA POBRE MODULACIÓN DE SUS EMOCIONES, Y PUEDEN CONVERTIRSE EN UN OBSTÁCULO PARA SORTEAR Y ADAPTARSE A LAS PRESIONES PROPIAS DE LA VIDA POLICIAL (...)**".*

(...)

*Por todo lo anterior expuesto, este Organismo Médico Laboral toma la decisión de **No recomendar la reubicación laboral de la calificada.***

Que según informe secretarial de fecha 04 de febrero de 2025, firmado por el suboficial tercero PRADA LEON JEFFERSON DAVID, Gestor de Citaciones y Notificaciones Grupo Asesor Tribunal Médico Laboral y de Policía - MDN, establece que: "**Se deja constancia**

que, en cumplimiento del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para efectos de la notificación por medio electrónico del Acta de Tribunal Médico Laboral No. **TML25-2-148** registrada al folio No. **279** realizada el día **2 de mayo de 2025** al (la) señor (a) **PT FLÓREZ CARO BRENDA MARCELA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1072524800**, ésta se envió al correo electrónico suministrado y autorizado en el expediente por el calificado(a), el cual corresponde a **brenda.florez@correo.policia.gov.co - brendamarcelaflorescaro@bgmail.com** el día **6 de mayo de 2025**."

Que obra constancia de ejecutoria, firmada por el sargento viceprimero de Infantería de Marina **TORO CARMONA FAUSTO**, Gestor de Citaciones y Notificaciones Grupo Asesor Tribunal Médico Laboral y de Policía - MDN, donde expresa: "El (la) suscrito(a) Gestor(a) de Citaciones y Notificaciones del Grupo Asesor Tribunal Médico Laboral hace saber que el Acta de Tribunal Médico Laboral No. **TML25-2-148** del 2 de mayo de 2025 que definió la situación médica laboral del señor (a) **PT FLÓREZ CARO BRENDA MARCELA** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **1072524800**, se envió al correo electrónico **brenda.florez@correo.policia.gov.co - brendamarcelaflorescaro@bgmail.com** el día **6 de mayo de 2025**."

El Acta en mención queda ejecutoriada el día **6 de mayo de 2025** conforme a lo establecido en el Artículo 87 de la ley 1437 de 2011."

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 22 del Decreto Ley nro. 1796 de 2000, las decisiones del Tribunal Médico Laboral de Revisión Militar y de Policía son irrevocables y obligatorias y contra ellas sólo proceden las acciones jurisdiccionales pertinentes.

Que la Honorable Corte Constitucional a través de Sentencia de Constitucionalidad C-381 de 2005, declaró exequible condicionalmente la causal de retiro por Disminución de la Capacidad Psico-física contenida en el artículo 55 numeral 3 y 59 del Decreto Ley nro. 1791 de 2000, "... en el entendido que el retiro del servicio por disminución de la capacidad sicofísica sólo procede cuando el concepto de la Junta Médico Laboral sobre reubicación no sea favorable y las capacidades del policial no puedan ser aprovechadas en actividades administrativas, docentes o de instrucción".

Que a través de Acta de Tribunal Médico Laboral de Revisión Militar y de Policía nro. **TML25-2-148** de fecha 02 de mayo de 2025, el Organismo Médico Laboral, bajo criterios técnicos, objetivos y especializados, no recomienda la reubicación para desarrollar labores administrativas, docentes o de instrucción en la Policía Nacional, a la patrullero **BRENDA MARCELA FLÓREZ CARO**, configurando así la causal de retiro por Disminución de la Capacidad Psico-física, la cual debe ejecutarse dentro del plazo de validez y vigencia de los exámenes de capacidad Psico-física otorgado por el artículo 7 del Decreto Ley nro. 1796 de 2000.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Retirar del servicio activo de la Policía Nacional, por Disminución de la Capacidad Psico-física, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 numeral 3 del Decreto Ley nro. 1791 del 14 de septiembre de 2000, a la señora Patrullero **BRENDA MARCELA FLÓREZ CARO**, identificado con la cédula de ciudadanía nro. 1.072.524.800. Declarado No amerita incapacidad, no apto para el Servicio de Policía, sin sugerencia de reubicación en labores administrativas, de docencia o instrucción dentro de la institución y presenta una disminución de la capacidad laboral del **0.00 %**.

RESOLUCIÓN NÚMERO **01910** DEL **04 JUL 2025** PÁGINA 3 de 3
CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE RETIRÁ DEL SERVICIO ACTIVO
POR DISMINUCIÓN DE LA CAPACIDAD PSICOFÍSICA A UNA PATRULLERO DE LA POLICÍA
NACIONAL"

ARTÍCULO 2. Enviar copia de la presente resolución a la historia laboral de la patrullero
BRENDA MARCELA FLÓREZ CARO.

ARTÍCULO 3. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO 4. Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los **04 JUL 2025**

Mayor General, **CARLOS FERNANDO TRIANA BELTRAN**
Director General de la Policía Nacional de Colombia

Elaboró: PT. **Angela Marcela Pesca Arias**
DITAH - GURET

Revisó: TE. **Maireth Juliana Guzmán Tovar**
DITAH - ASJUR

Revisó: MY. **Andrés Jota Gil Echeverri**
DITAH - GURET

Revisó: TC. **Wilson Alejandro Muñoz Gómez**
DITAH - APROP

Revisó: CR. **Edy Javier Sánchez Sandoval**
DITAH - JEFAT

Revisó: BG. **Hernán Alfonso Meneses Gelves**
SEGEN - JEFAT

Fecha de elaboración: 06-06-2025
Ubicación: Z:\APROP\GRURE\Publica_Aprop_Grure

Carrera 59 Nro. 26-21 CAN, Bogotá
Teléfono 515 9829
ditah.apgrure-falle@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA RESERVADA